

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 16 de marzo de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto No Tiene En Cuenta Liquidación y Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancoomeva
Demandado	: Olga Lucia Aristizabal Cano
Radicado	: 630014003007-2021-00171-00

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

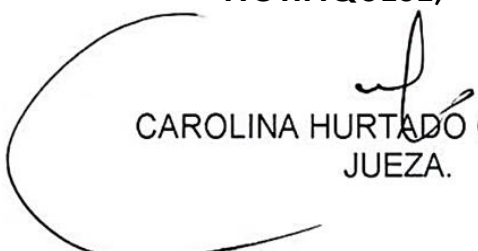
Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que, la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, no se hizo en debida forma por la siguiente razón:

* No se detalló uno a uno el valor de los capitales tal y como fue librado en el mandamiento de pago, toda vez que si bien es cierto que en el auto de fecha 11 de enero de 2022 se hizo referencia solo al pagaré No. 00000118620, no es menos cierto que la liquidación allegada el pasado 9 de agosto de 2021 no fue aprobada ni parcial ni totalmente.-

Por lo anterior no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito donde se reflejen cada uno de los capitales librados en el mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2021-

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 049**
DEL 22 DE MARZO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO